

ACUERDO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO RECREATIVO FEMENINO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SRA. BLANCA ROSA GUTIERREZ EVIA, PRESIDENTA DE CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CRF” Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADORA GENERAL, LA LIC. JULIETA MENDEZ SALAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CENTRO”; QUIENES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y BASES SIGUIENTES MANIFIESTAN:

DECLARACIONES

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente entre sí la personalidad con que concurren a la celebración de este Acuerdo de Colaboración Institucional; no obstante ello, a mayor abundamiento expresan:

II.- Declara “EL CRF”

II.1., Ser una Asociación Civil legalmente constituida cuyo objetivo principal es: I-La educación, instrucción, formación, enseñanza y adiestramiento de mujeres que por sus carencias socioeconómicas, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia, desarrollo y superación, en artes, oficios, manualidades, nutrición, salud, deportes y familia, a efecto de que obtengan la preparación necesaria para mejorar su nivel y calidad de vida en el empleo de los conocimientos adquiridos.-II.-La educación, capacitación y adiestramiento de mujeres en oficios mediante la impartición de cursos y carreras técnicas, con o sin reconocimiento de valides oficial, de acuerdo a las materias de que se trate.-III.- Fomentar el desarrollo personal, familiar, profesional y cultural de las mujeres de la entidad.

II.2. Ser una institución adscrita a la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) y el Instituto de Capacitación para el Trabajo de San Luis Potosí (ICATSLP).

II.3. Que para la celebración del presente Acuerdo de Colaboración Institucional EL CRF está representado por la **Sra. Blanca Rosa Gutiérrez Evia**, en su carácter de **Presidenta del Consejo Directivo de la Asociación**.

II.4. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Nicolás Zapata No.435 Col. Tequisquiapan, C.P. 78250, San Luis Potosí., S.L.P.

BRG

A

III.- Declara "EL CENTRO"

III.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 03 de junio de 2017 y que entro en vigor el 01 de enero de 2018.

III.2. Que la **LIC. JULIETA MENDEZ SALAS**, acredita su personalidad como Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, mediante el nombramiento expedido por el Titular del Ejecutivo, **DOCTOR EN DERECHO JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**, el 01 de agosto de 2017.

Asimismo mediante la designación realizada en la Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2018, por la cual el Consejo Directivo aprobó por unanimidad de votos a la Lic. Julieta Méndez Salas como Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

III.3. Que dentro de las atribuciones de la Coordinadora General del Centro se encuentra celebrar convenios y contratos con autoridades de los tres ámbitos de gobierno, así como con personas físicas o morales nacionales o extranjeras, previo acuerdo del Consejo Directivo en los casos que así se requiera, para lograr el cumplimiento de los fines del Centro de acuerdo al Artículo 21 fracción VII de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado.

III.4. Para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en la calle Arista #340, Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

En lo sucesivo a las partes se le podrá denominar indistintamente como ha quedado establecido o en forma conjunta, denominándoseles simplemente como "**LAS PARTES**".

IV. Declaran "LAS PARTES".

IV.1. Que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo de Colaboración Institucional en los términos y condiciones que más adelante se señalan.

IV.2. Que reconocen también el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica y cultural, así como en la toma de decisiones que contribuyan en forma sustantiva al mejoramiento de sus condiciones de vida.



IV.3. Que conocen el Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí 2016-2021, la Ley General y Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General y Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia así como la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado vigentes.

IV.4. Que no hay inconveniente en celebrar el presente Acuerdo de Colaboración Institucional, para establecer acciones afirmativas con la participación de los diferentes sectores para elevar la calidad de vida de las mujeres jefas de hogar y de sus hijos e hijas; así como prevenir la violencia familiar y de género.

IV.5. Que reconocen la capacidad jurídica que ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente Acuerdo de Colaboración Institucional.

En virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** celebran el presente Acuerdo de Colaboración Institucional en condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “EL CRF” y **“EL CENTRO”**, formulan el presente Acuerdo de Colaboración Institucional para el establecimiento de las bases de colaboración necesarios en la realización de programas proyectos y actividades encaminadas a la capacitación, desarrollo integral y productividad, destacándose principalmente el enfoque del desarrollo laboral y personal de las mujeres.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” manifiestan que las instancias responsables de coordinar las acciones contenidas en las presentes cláusulas serán:

Por **“EL CRF”** a través de su estructura operativa, siendo la **Sra. Blanca Rosa Gutiérrez Evia**, en su carácter de **Presidenta del Consejo Directivo** de la Asociación y por **“EL CENTRO”** la Lic. Julieta Méndez Salas, Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

TERCERA.- “EL CRF” acuerda la adecuada impartición de la totalidad de los cursos de Regulares y de Capacitación Acelerada, debiéndose ajustar a la capacidad y naturaleza de los grupos que se conformen, con el fin de mejorar los ingresos económicos de las mujeres y el de sus familiares y su correspondiente certificación.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan realizar la promoción, difusión y seguimiento de los programas que se establezcan, conforme a la normativa de **“EL CRF”**.



QUINTA.- "EL CRF" y "EL CENTRO" acuerdan que las beneficiarias pagaran 50% por concepto de inscripción y otro pago del 50% por concepto de cada mensualidad (no incluye materiales), así como el pago para el trámite del documento oficial que validara su capacitación.

Se recibirán únicamente 2 personas por grupo.

Una vez inscrita la beneficiaria deberá acatar los reglamentos internos del Centro.

SEXTA.- "EL CENTRO" proporcionará información y capacitación sobre aspectos relacionados con la perspectiva de género, los derechos de las mujeres, discriminación, y violencia, a los alumnos y personal de "EL CRF".

SEPTIMA.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

OCTAVA .-El presente Acuerdo de Colaboración Institucional no puede ser objeto de cesión o transmisión alguna, ya sea total o parcialmente, sin previo consentimiento dado por escrito por "LAS PARTES", cualquier cesión o transmisión de lo contenido en el presente instrumento, será nulo o no tendrá efecto alguno. Así mismo, no podrá ser modificado o adicionado en los términos o plazos y condiciones sin previo acuerdo expreso entre "LAS PARTES".

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Acuerdo de Colaboración Institucional, será indefinida, la cual estará sujeta al cabal cumplimiento de las obligaciones que contempla el mismo.

DECIMA.- "LAS PARTES" podrán darlo por terminado anticipadamente mediante aviso por escrito que con 30 días naturales de anticipación a la fecha en la que se pretenda la terminación, hará llegar a la otra parte, en el entendido de que las acciones que se hubieran iniciado durante la vigencia del presente instrumento se llevaran a cabo hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que este Instrumento no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", y que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la institución contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de las instituciones, en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrato al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera, ya que no hay relación de subordinación ni el pago entre quienes intervienen en el presente instrumento.



DECIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración Institucional es público de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables a la materia; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación será resuelta por ambas partes; cualquier escrito firmado por los representantes legales de **“LAS PARTES”** y dichas modificaciones o actualizaciones formarán parte integrante del presente Acuerdo de Colaboración Institucional.


Leído lo que fue el presente Acuerdo de Colaboración Institucional y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance lo firman por duplicado, a los tres días del mes de septiembre de 2018 en San Luis Potosí, S.L.P.

POR “EL CENTRO”



LIC. JULIETA MENDEZ SALAS
COORDINADORA GENERAL DEL
CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS
MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSÍ

POR “EL CRF”



SRA. BLANCA ROSA GUTIERREZ EVIA
PRESIDENTA CONSEJO DIRECTIVO DE
LA ASOCIACION
CRF